



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

Nº 0184 -2008-C/CPP

San Miguel de Piura, 02 de agosto de 2008.

Visto, el Recurso de Registro Nº 015309, de fecha 05 de mayo de 2008, presentado por la Hna. Efigenia Rojas Facundo, representante del Hogar Santa Rosa y,

CONSIDERANDO :

Que, la Hna. Efigenia Rojas Facundo, representante del Hogar Santa Rosa, solicita se reconsidere el Acuerdo Municipal Nº 081-2008-C/CPP, de fecha 18 de abril de 2008, que le declara improcedente la exoneración del pago de Arbitrios Municipales correspondiente al año 2008;

Que, la Comisión de Economía y Administración, considerando el principio de generalidad que establece que todos debemos contribuir al sostenimiento de los gastos del Estado, quedando prohibida la discriminación o privilegios en materia fiscal, a través del Dictamen Nº 73-2008-CEYA/MPP, de fecha 03 de junio de 2008, recomienda se declare improcedente el recurso presentado por la Hna. Efigenia Rojas Facundo, representante del Hogar Santa Rosa;

Que, sometida el Dictamen Nº 73-2008-CEYA/MPP, a consideración de los señores regidores, en la Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 10 de julio de 2008, mereció su aprobación, por lo que en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº27972,

SE ACUERDA:

PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE el recurso de reconsideración formulada por la Hna. Efigenia Rojas Facundo, representante del Hogar Santa Rosa, contra el Acuerdo Municipal Nº 081-2008-C/CPP de fecha 18 de abril de 2008.

SEGUNDO.- DAR cuenta a la Comisión de Economía y Administración, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Gerencia de Servicios Comerciales, Gerencia de Tecnología y Sistema de Información, al Servicio de Administración Tributaria de Piura, e interesada para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

exoner.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

MONICA ZAPATA DE CASABUENO
ALCALDESA(c)

